



ACTA DEL COMITÉ DE CONCILIACION No. 4

En Santa Fe de Bogotá D.C., a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las nueve de la mañana, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General las siguientes personas con el fin de llevar a cabo la reunión del Comité de Conciliación convocada previamente por el Director Jurídico.

1. **MARIA ANGELICA LOPEZ**, Gerente Administrativa, en su calidad de miembro del Comité de Conciliación.
2. **JORGE LUIS ABISAMBRA RUSCONI**, Secretario General, en su calidad de miembro del Comité de Conciliación.
3. **FELIPE ARIAS FERREIRA**, Director Jurídico, en su calidad de miembro del Comité de Conciliación.
4. **SANDRA ROZO BARRAGAN**, Directora de Bienes Raíces, en su calidad de invitada al Comité.
5. **RAQUEL RANGEL RODRIGUEZ**, Jefe de la División Contenciosa y de Negocios Generales, como Secretaria del Comité.

DESARROLLO DE LA REUNION

El Director Jurídico hizo una presentación sobre la solicitud de conciliación prejudicial No. 067 presentada por las señoras OLGA NOHEMI MARTINEZ PALACIOS y CECILIA RUIZ MARTINEZ ante la Procuraduría 51 Judicial, señalando que el 25 de noviembre de 1998 había asistido a la audiencia, la cual se había suspendido para las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del 11 de diciembre del presente año, una vez el asunto fuera sometido al Comité de Conciliación de la Empresa, habida cuenta que en la reunión del Comité anterior se había aplazado su estudio.

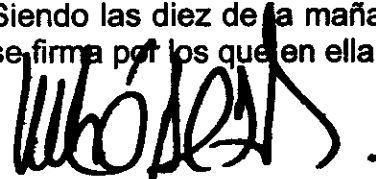


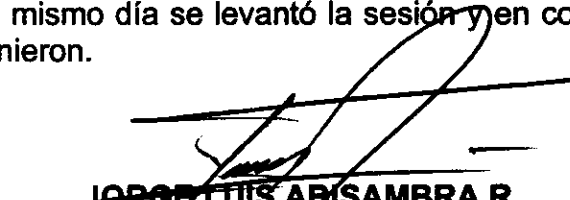
Dentro de los factores aplicables al proceso de conciliación prejudicial y conforme con el Decreto Distrital 488 del 15 de mayo de 1998, el Comité de Conciliación autorizó los siguientes para que fueran presentados como fórmula conciliatoria por el Director Jurídico.

- Traslado y Trámites : 3 salarios mínimos legales.
- Impacto Social : 5 salarios mínimos legales.
- Valor de las mejoras: Este valor será determinado con el avalúo comercial que practique el Departamento Administrativo de Catastro Distrital previa inspección de las mejoras que tiene el inmueble.
- En cuanto a la demolición de las mejoras se aprobó que si las poseedoras las quieren aprovechar, la demolición correrá a su cargo, para lo cual tendrán un término de ocho (8) días que se contará a partir de la fecha de la ejecutoria del auto de aprobación de la conciliación por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; en caso contrario la Empresa asumirá la demolición de las mejoras.

En los anteriores términos se autorizó al Director Jurídico conciliar en el presente proceso.

Siendo las diez de la mañana del mismo día se levantó la sesión y en constancia se firma por los que en ella intervinieron.


MARIA ANGELICA LOPEZ
Gerente Administrativa


JORGE LUIS ABISAMBRA R.
Secretario General


FELIPE ARIAS FERREIRA
Director Jurídico


SANDRA ROZO BARRAGAN
Directora de Bienes Raíces


RAQUEL RANGEL R.
Secretaria Comité